

Conjunto Residencial VILLAS DEL TEPUY

Premisas fundamentales para la optimización de la CUSTODIA INTERNA

OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES.

- 1.- Todo residente deberá cooperar ampliamente con la implementación de la presente normativa, en el entendido que es en pro de su propio bienestar.
- 2.- El acceso a visitante por la puerta peatonal deberá ser autorizado al Oficial de Seguridad a través de indicación verbal directa por parte del propietario o por medio de llamada telefónica a la Garita de Vigilancia. De no cumplirse estos pasos, el oficial de seguridad NO OTORGARÁ el acceso del visitante sin la presencia del residente. Telefono de Garita: 0286-XXXXX
- 3.- El residente debe cooperar con el oficial de seguridad de manera que aquellos vehiculos de visita sean anotados en la *Planilla de Control de Acceso*.
- 4.- El residente debe cumplir la premisa que para el acceso peatonal al conjunto debe hacerse por la reja principal y no por el portón vehicular.
- 5.- El Residente debe colocar a su vehículo la Calcomania de Identificación en el vidrio delantero parte izquierda.

Para Vigilantes de Ambos Turnos:

1. El Vigilante de guardia deberá estar correctamente uniformado durante toda su jornada, garantizando la pulcra presencia.
2. Los oficiales deben garantizar el adecuado orden y limpieza de la garita, la cual será inspeccionada por El Administrador semanalmente.
3. La entrega de Cambio de Turno entre Vigilantes deberá hacerse en las instalaciones de Conjunto Residencial.
4. El Vigilante deberá tener permanentemente la Puerta de la Garita abierta.
5. El Vigilante deberá tener una relación de área de trabajo de: 80% en las áreas externas a la garita y 20% dentro de la garita. (La presencia en la garita será para efectos de una necesidad fisiológica, al momento de su alimentación o para el cambio de guardia.)
6. El personal de vigilancia y seguridad están en la obligación de salvaguardar las normas de moralidad y buenas costumbres en el conjunto residencial y reportar al Administrador cualquier anomalía que al respecto se observe.

Del Control de Acceso:

7. El Administrador entregará a los Oficiales de Seguridad el *Formato de Control de Acceso* al Conjunto, de uso Obligatorio. Estos formatos deberán ser entregados al Administrador mensualmente junto con la Factura del Servicio, ya que será un requisito imprescindible para la emisión del pago respectivo.
8. El Vigilante deberá validar la procedencia y destino de los vehículos que entren al Conjunto aprovechando la apertura del portón por parte de un propietario. Estos datos deberán ser anotados en el *Formato de Control de Acceso* del Condominio (Consignando su nombre, cédula de identidad y nombre del propietario a quien va a visitar.)

9. El Vigilante deberá tomar nota de los camiones y vehículos que ingresen materiales de construcción al conjunto (Arena, Cerámicas, etc.) y solicitar la autorización por escrito del Propietario; reportando en *Formato de Control de Acceso* los datos del vehículo, el número de apto y nombre del dueño a donde se dirige el cargamento. El Oficial deberá indicar que está prohibido el almacenamiento y colación de arena y materiales de construcción en las áreas comunes. En caso de inconvenientes mayores, comunicarse con El Administrador.
10. Está completamente prohibido que el Vigilante realice apertura manual del portón a propietarios, residentes o personal foráneo.
11. Está prohibida la entrada personas al conjunto residencial a: Vendedores, repartidores de volantes o publicaciones, mendigos, recaudadores, representantes para donaciones etc.
12. El personal de Mantenimiento y Construcciones debe ser anotado en el *Formato de Control de Acceso*, colocando el nombre completo, numero de C.I. y el número de apto al cual se dirige. Para autorizar el acceso debe solicitársele sus cédulas respectivas para anotar los datos reales.
13. La visitas a Propietarios deberá ser registradas en el *Formato de Control de Acceso*, no siendo requerido la solicitud en fisico de la cédula.

Para Vigilantes Nocturnos:

1. El Vigilante Nocturno deberá inspeccionar todos aquellos vehículos que disparen su alarma durante el turno y anotar los datos y hora de ocurrencia en el Cuaderno de Novedades del Conjunto.
2. El Vigilante del turno Nocturno deberá, obligatoriamente, hacer presencia física en el portón cuando ingrese o salga un vehículo del conjunto luego de las 8:00pm, de manera de brindar seguridad y acompañamiento al propietario.
3. El vigilante deberá anotar en el *Formato de Control de Acceso* del Conjunto los vehículos que ingresen o salgan del Conjunto en el Horario Comprendido desde las 11:00pm hasta las 5:00am.
4. El Vigilante nocturno prohibirá el ingreso de personal de remodelaciones durante todo su turno.
5. El Vigilante Nocturno deberá permanecer alerta durante todo su turno; razón por la cual será responsabilidad de la Empresa de Vigilancia cualquier abandono del puesto por efectos de "Vigilante dormido".

Estas premisas son de **OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** dentro de las Instalaciones del Conjunto Residencial AQUARELA y la Empresa de Seguridad contratada debe velar por su aplicación. Desviaciones o incumplimientos a estas Premisas Fundamentales serán válidas como incumplimiento en el Servicio Contratado.

LA JUNTA DE CONDOMINIO Y EL ADMINISTRADOR